



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE AUDIENCIA - ESCUCHAR CD PARA AUDIENCIA COMPLETA)

Fecha	Jueves, 8 de abril de 2021	Hora	8:30 AM
--------------	----------------------------	-------------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	5	2	0	2	0	0	0	0	4	4
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo										

SUJETOS PROCESALES				
Demandante	LUIS FERNANDO MESA DURANGO		Identificación	C.C. No. 71.596.116
Demandados	COLPENSIONES E.I.C.E. AFP COLFONDOS S.A.		Identificación	Nit. No. 900.336.004-7 Nit. No. 800.149.496-2

En uso de la palabra la abogada Claudia Marcela Suarez Uribe con TP 308.407 del C.S. de la J., a quien el Despacho reconoce personería para representar judicialmente al demandante, manifestó al Despacho que no obstante la debida y oportuna notificación de la fecha y hora para realización de la audiencia consagrada en los art. 77 y 80 del CPTSS en el presente proceso, por un error involuntario no se enteró en la debida oportunidad de la programación de la diligencia y que no obstante hechos todos los intentos sobre la hora programada, para lograr la conectividad del demandante, no fue posible contactarlo. Finalmente solicitó al Despacho según lo argumentado, el aplazamiento de la audiencia. De tal solicitud se corrió traslado a los apoderados de las entidades demandadas quienes manifestaron atenerse a lo resuelto por el Despacho.

La pregunta es, si a pesar que respecto de la programación de la audiencia se realizó la correcta publicidad, además de las acciones adicionales que en razón de la virtualidad realiza el Despacho a fin de informar oportunamente sobre la realización de las audiencias, procede o no el aplazamiento de la audiencia señalada para el presente proceso.

Habrà de resolver el Despacho que efectivamente accederà a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 8 de abril de 2021 a las 8:30 am, respecto del radicado 2020-00044, ello en razón de la sinceridad y el asumir de responsabilidad de la señora apoderada de la parte demandante, al indicar que no logró avisar oportunamente por falta de previsión de la audiencia a su poderdante, habrá de garantizar entonces el Despacho la conectividad del demandante y su acceso a la justicia.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DESCONECTAR de la audiencia concentrada y conjunta con el proceso 2019-00438, señalada para el 8 de abril de 2021 a las 8:30 am, el proceso con radicado 050013100500520200004400.

SEGUNDO: ADELANTAR el trámite del proceso de la señora MARTA NUBIA VELEZ JARAMILLO, toda vez que en su proceso están dadas la condiciones para realizar la audiencia.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ



CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

AP